



Junta de Andalucía

Consejería de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio
Delegación Territorial de Málaga

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA ACEPTACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL EJERCICIO 2020.

Vista la propuesta del órgano instructor del procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 21 de diciembre de 2020, se efectuó convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2020, (BOJA N°251, de 31/12/2020), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019 (BOJA N° 12, de 18 de enero de 2019), abriéndose un plazo de presentación de solicitudes hasta el 2 de marzo de 2021.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de junio de 2022, se publicó en la web de la Consejería de Fomento Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Resolución de concesión de subvenciones acogidas a la Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio 2020.

TERCERO.- En el Resuelvo Quinto de la citada Resolución de 14 de junio de 2022 se dispone que conforme a la base vigésima segunda de la Orden de 14 de enero de 2019, reguladora de estas subvenciones, se requiere aceptación expresa de la resolución de concesión, debiendo producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de la misma. Este plazo finaliza el 5 de julio de 2022.

CUARTO.- En consideración a la especial naturaleza de las subvenciones reguladas en la Orden de 14 de enero de 2019, que tiene por objeto garantizar el derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada mediante la rehabilitación de viviendas, para personas con ingresos reducidos, así como al elevado número de beneficiarios en la resolución de concesión, y al objeto de facilitar la presentación de la documentación requerida, se considera necesario ampliar el plazo de quince días hábiles para la presentación de la aceptación de la subvención en el máximo legal permitido.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo





de ampliación deberá ser notificado a los interesados. La decisión de ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

SEGUNDO.-Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

TERCERO.- Conforme a la la base vigésima primera, el órgano competente para la resolución de concesión de subvenciones será la persona titular de cada una de las Delegaciones Territoriales de la Consejería Fomento, infraestructura y Ordenación del Territorio, que actuará por Delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, infraestructura y Ordenación del Territorio, siendo por tanto, la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio de Málaga, la competente para la ampliación de plazo en su ámbito territorial de competitividad.

Por todo ello, atendiendo a la propuesta del órgano instructor

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo recogido en la Resolución de 14 de junio de 2022 para la aceptación por parte de las personas beneficiarias de la subvención concedida, por un plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, hasta el 14 de julio de 2022 inclusive.

SEGUNDO.- Esta resolución será publicada en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la misma, no cabe recurso de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Málaga, a 4 de julio de 2022
LA DELEGADA TERRITORIAL.

Fdo: Carmen Casero Navarro